



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE", Nit. 891.100.656-3, contra MARIA PAULA VASQUEZ GARCIA CC. 1.075.307.943 y MARIA SULY GARCIA RODRIGUEZ CC. 55.180.028. Radicación 41001-41-89-004-2021-00718-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE", representada legalmente por el señor Néstor Bonilla Ramírez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra MARIA PAULA VASQUEZ GARCIA y MARIA SULY GARCIA RODRIGUEZ, se encuentra que por la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero de junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de notificación de las demandadas es Calle 20 Bis No 26-13 Barrio el Jardín, que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE", representada legalmente por el señor Néstor Bonilla Ramírez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra MARIA PAULA VASQUEZ GARCIA y MARIA SULY GARCIA RODRIGUEZ, por competencia.

2º.- DISPONER la remisión de la referida demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3º.- RECONOCER personería al doctor JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE, conforme al endoso conferido por la parte demandante y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza